REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 0 1 1	PERIODO LEGISLATIVO 1980
EXTRACTO: MILEL MBE	NOBUEVAM; NOSA QUE
ALJUNTS PROYECTOS DE	recurscion stremm
REUSCIONSODS CON E	MINISTERIONE TRABATO
y secunisas social	DE LA NACIONI -

Entró en la sesión de: _

USHUAIA, 27 de Junio de 1990.-

Sr.	Presidente de la Honorable Legislatura	* A. LEGISLATUDA TERRITORIAL
Dn.	WALTER AGUERO	MESA DE ENTRADA
s		27 JUN 1990
		SEC NºO// HORA/ F

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle se proceda a ingresar POR ASUNTOS PARTICULARES, los siguientes Proyectos de Declaración:

- 1) "Sclicitar al Poder Ejecutivo Provincial de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur. que celebre el convenio correspondiente con el Ministerio de Trabajo de la Nacion en materia de Seguridad, Salubridad e Higiene Laboral a fin de implementar el Servicio a través de la Subsecretaria de Salud Pública de la Provincia con competencia de acuerdo al Decreto 351/79 tegl. ley 19.587..."
- 2)" Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, requiera a las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo de la Nación de las cdades. de Ushuaia y Rio C_rande, un informe detellado sobre la situación actual de la problemática laboral de la provincia de todas las actividades, como así mismo estádisticas de inspecciones e infracciones comprobadas desde el périodo 84 a la fecha y cuestiones del trabajo pendientes / por centralización administrativa, para conocer fehacientemente las condiciones laborales en razón de asumir las atribuciones que le corresponden a la Provincia en materia de competencia Laboral"

Sin otro particular saludo a Ud. Atte. -

DAIJIEL AZBERYO GUEVARA

PROYECTO DE DECLARACION

"Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, que celebre el Convenio correspondiente con el Ministerio de Trabajo de la Nación en Materia de Seguridad, Salubridad e Higiene Laboral a fin de implementar el Servicio a través de la Subsecretaria de Salud Pública de la Provincia con competencia de acuerdo al Decreto 351/79(ley 19.587).-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Ud. no desconocera a través de su experiencia gremial, las serias dificultades que existen en materia de Seguridad, salubridad e higiene como consecuencia de la centralización administrativa por parte del MT y SS, en su Dirección de Seguridad e Higiene Laboral con oficinas en Capital Federal, lo que ocasiena que el pronunciamiento de dicha autoridad de aplicación (decreto 351/79 regl. de la ley 19.587) nunca ocurra oportunamente, y con la inmediatez que se requiere / cuando esta en juego la salud del trabajador, dado que existe un procedimiento de intimación y fundarse en dictamenes múdicos de rigor científico cuya tramitación se prolonga en el tiempo, por carecersede medios en las Delegaciones Provincial de Tierra del Fuego del MT y SS.-

Este convenio permitira a través de la Subsecretaria de Salud Pública como organismo técnico competente asumir dichas atribuciones para adoptar
todo tipo de medidas necesarias para resguardar la seguridad y la higiene en los
lugares de trabajo; lo que evitara los conflictos laborales por incumplimiento y
falta de fiscalización.-

El mismo tendrá vigencia hasta que se forme en el Gobierno Provincial la Subsecretaria de Trabajo, quien asumira la competencia y jurisdicción para entender en todas las cuestiones del trabajo en todas sus formas en la Provincia de Tierra del Fuego.

DANIEL ALBEATO CUEVARA

LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

DECLARA

Articulo 1: Está Honorable Legislatura Provincial vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, celebre un convento con el Ministerio de Trabajo de la Nación a los efectos de / proceder a través de la Subsecretaria de Salud Pública de la Provincia, como / organismo técnico competente para implementar eleservicho de Seguridad, salubridad e higiene laboral con competencia de acuerdo al Decreto 351/79 regl. ley 19.587.-

Articulo 2: DE FORMA

DANIEL ALDERY GUEVARA

PROYECTO DE DECLARACION

"Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, requiera a las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo de la Macion de las cdades. de Ushuaia y Rio Grande, un informe detallado sobre la situación actual de la problemática laboral de la Provincia de todas las actividades, como así mismo estadisticas de inspecciones e infracciones comprobadas y cuestiones del trabajo pendientes por centralización administrativa, para conocer fehacientemente las condiciones laborales entrazón derasumir las atribuciones que le corresponden a la Provincia en materia de competencia Laboral"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este pedido se fundamenta en la necesidad de contar con todos los elementos de jucio que permita formar una opinión sobre la situación laboral que se recibe al asumir la provincia la competencia que le corresponde en esa materia.

Contribuyendo tal informe para la elaboración de normas y procedimientos que ayuden a superar el estado de indefesión que se encuentran los trabajadores fueguinos por el uso discrecional de la centralización administrativa en cuestiones que merecen una pronta repuesta y soluciones que hacen a la dignidad del trabajador.

DANIEL ALBEIMO GUEVARA

DECLARA

ARTICULO 1: Está Honorable Legislatura Provincial vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur requiera a las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo de la Nación de las cdades. de Ushuaia y Rio Grande, un informe detallado sobre la situación actual de la problematica laboral de la Poia. de todas las actividades, como así mismo/ estádisticas de inspecciones e infracciones comprobadas y cuestiones del trabajo pendientes por centralización administrativa, para concer fechacientemente las condiciones laborales en razón de asumir las atribuciones que le corresponden a la provincia en materia de competencia laboral"

ARTICULO 2: DE FORMA.-

DANIEL ALTERYO GUEVARA